EST-VSCSM- PARM-003

ESTADO No. ·003

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 ENERO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTO	ICQ-0800423X	**CI FRONTIER NEXT S.A.S.**	*10*	*29/12/2023*	*PARM-789*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-0800423X, se adoptan las siguientes disposiciones: **APROBACIONES** **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza de los trimestres I, II, III y IV -2018; I, II, III y IV -2019; I y II, 2020. **REQUERIMIENTOS** **1.** REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. ICQ-0800423X, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia: - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los

						trimestres II, III y IV 2022 y I, II y III de 2023, con los Certificados de Origen Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **2.** REQUERIR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. LJM-16161 que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las Regalías PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. **3.** REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800423X, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente: - Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2018 y 2019.

						- Los Formatos Básicos Mineros-FBM correspondientes a las anualidades de 2018, 2019, 2021 y 2022. Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, presentar registro fotográficos de su realización; requerimiento que se hace bajo causal de multa tal como lo contempla el artículo 115 de la ley 685. **4.** REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800423X, que presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO- de acuerdo a lo estipulado en el artículo 84 de la ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se

						establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND para lo cual se les concede el término de treinta (30) días. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. ICQ-0800423X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 818 del 19 de diciembre de 2023. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-0800423X que las medidas pertinentes respecto al incumplimiento por parte del titular de los requerimientos realizado por medio los Auto PARM-1093 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estados jurídicos PARM-56 del 27 de diciembre de 2021 y Auto PARM-514 del 27 de mayo de 2022 notificado por estado PARM-24 del 31 de mayo de 2022, mediante acto administrativo separado la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por ser de su competencia. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-0800423X que las medidas pertinentes referente a la Póliza Minero Ambiental presentada en el aplicativo AnnA con radicado No. 83017 -0 en AnnA Minería el 10 de octubre de 2023 serán adoptadas en el citado aplicativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

						–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IDI-14571	**JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA**	*8*	*29/12/2023*	*PARM-791*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IDI-14571, se adoptan las siguientes disposiciones: **APROBACIONES** - **NO APROBAR** la póliza No 75-43-101004564 de la aseguradora seguros del estado s.a. con vigencia desde el día 15 de septiembre de 2022 hasta el 13 de septiembre de 2023; por no encontrarse vigente. - **APROBAR** al titular del contrato IDI-14571 los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2020, I, II, III y IV trimestre del año 2021; I y II trimestre del año 2022 y I y II trimestre del año 2023. **REQUERIMIENTOS** 1. REQUERIR bajo causal de caducidad titular del Contrato de Concesión No IDI-14571 de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue una póliza vigente en el aplicativo AnnA minería Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta

						(30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación 2. REQUERIR bajo causal de caducidad titular del Contrato de Concesión No IDI-14571 de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia: - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV trimestre del 2022, trimestre III del 2023 para material de recebo. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. REQUERIR titular del Contrato de Concesión No IDI-14571 que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las Regalías correspondientes a los trimestres III y IV trimestre del 2022, trimestre III del 2023 para material de recebo. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el

						momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. 4. REQUERIR bajo apremio de multa titular del Contrato de Concesión No IDI-14571, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que alleguen a esta dependencia los formatos de Certificado de Origen debidamente diligenciados. 5. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IDI-14571, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, presente el Formulario Básico Minero semestral de 2019. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** 1. INFORMAR titular del Contrato de Concesión No IDI-14571 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 764 del 1 de diciembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-080023X	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*9*	*18/01/2024*	*PARM-14*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **ICQ-08018**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS:** REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato N° ICQ-08018, a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente: . Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022 . Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2023. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y

						luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08018 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 792 del 13 de diciembre de 2023. INFORMAR a la empresa MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato Nº ICQ-08018 que sobre los radicados las pólizas y los Formatos Básicos Mineros presentados en las fechas 11. de los antecedentes, se emitirán los pronunciamientos jurídicos en actos independientes a que haya lugar, a través del mencionado sistema. INFORMAR a MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. que respecto del requerimiento so pena de caducidad formulado en el PARM N° 235 de 18 de marzo de 2022, notificado en el estado PARM N° 12 del día 22 del mismo mes y año, sobre la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021, se tiene por cumplido. INFORMAR a la empresa concesionaria que el pronunciamiento sobre el requerimiento contenido en el Auto PARM N° 1155 de 2020, asociado al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, se contendrá en acto separado al presente de conformidad con la motivación expuesta. INFORMAR a la titular que se recibe la respuesta allegada mediante el radicado Nº 20221002086932 de 3 de octubre de 2022 al Auto PARM Nº 666 de 2022,

						de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente. INFORMAR a la empresa titular del Contrato Nº ICQ-08018 que se continuará con la evaluación del Programa Único de Exploración y Explotación -PUEE-, conformidad con lo indicado en parte motiva. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	502253	**ALEXANDER DARIO PEÑA SERNA**	*7*	*18/01/2024*	*PARM-15*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **502253**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor **ALEXANDER DARIO PEÑA SERNA:** **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO** de la solicitud con radicado N° 20229030791742 de 15 de septiembre de 2022, al titular del Contrato de Concesión N° 502253, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 830 del 22 de diciembre de 2023, para que indique de manera concreta y determinada la intención con la presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO- allegado, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.

						Para lo anterior, se le concede el término un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al concesionario que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-554 de 10 de octubre de 2023 y 830 de 22 de diciembre del mismo año, así como la Evaluación Financiera EVE PARM-26. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	JJ6-15591	**JESÚS ARIAS GIRALDO**	*10*	*18/01/2024*	*PARM-16*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **JJ6-15591**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor **JESÚS ARIAS GIRALDO**: **APROBACIONES:** APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: . Declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2013; IV de 2021 y I de 2022.

						REQUERIMIENTOS: REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato N° JJ6-15591, al señor JESÚS ARIAS GIRALDO, en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente: . Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2023. . Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2022 de manera completa, esto es: con los formularios. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **JESÚS ARIAS GIRALDO,** titular Contrato de Concesión Nº JJ6-15591, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: . La actualización Programa de Trabajos y Obras -PTO- según los parámetros de CRIRSCO.

						. Formato Básico Minero anual de 2021. . Formato Básico Minero anual de 2022. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJ6-15591 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 851 del 29 de diciembre de 2023. INFORMAR al concesionario del Contrato Nº JJ6-15591 que respecto de las **declaraciones de producción y liquidación de regalías** de los trimestres II y III de 2023, presentadas el 17 de enero de 2024 con el radicado N° 20241002848062, serán objeto de verificación en una siguiente evaluación integral. INFORMAR al titular que respecto de los requerimientos bajo apremio de multa formulados en los Autos reseñados en el antecedente 1.3. del presente acto, sobre los Formatos Básicos Mineros detallados, se emitirá pronunciamiento jurídico en acto separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. INFORMAR a la titular que en lo relacionado con las declaraciones de producción y liquidación de regalías que se presenten a partir de la vigencia 2023, debe allegar los **certificados de origen, la totalidad de los certificados de retención y los recibos de pago**

						realizados por el agente retenedor, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-082411C1	**EMERGING MARKETS COLOMBIA EMC S.A.S.**	*4*	*25/01/2024*	*PARM-17*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **JG1-082411C1**, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad **EMERGING MARKETS COLOMBIA EMC S.A.S.**: **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG1-082411C1 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 8 del 12 de enero de 2024. **ADVERTIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG1-082411C1 que está incursa en causal de caducidad, por lo que el expediente será sometido a revisión técnica con el fin determinar el monto de lo adeudado por concepto de regalías para su tasación y cobro en el acto sancionatorio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

						–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **26 DE ENERO DE 2024,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM